

**Desarrollo de capacidades para el
debate pericial contable**

**Developing skills for expert accounting
debate**

Rosario Eugenia Porras-Aguirre ¹
Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Perú
rosariopa1@hotmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2833

V10-N1 (ene-feb) 2025, pp 668-677 | Recibido: 08 de octubre del 2024 - Aceptado: 29 de octubre del 2024 (2 ronda rev.)

¹ ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-3173-9104>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El presente artículo busca demostrar la importancia de la preparación del Contador Público en su especialización como Perito Contable, fundamentalmente en el desarrollo de capacidades para la sustentación y oralización del Informe Pericial Contable durante el debate pericial en el Juicio Oral. Se trata del examen pericial, llamado así en el art. N° 181° del Nuevo Código Procesal Penal (Nuevo Código Procesal Penal, 2006). La metodología empleada fue análisis documental de tipo no experimental y transversal, enfocándose en la legislación actual del Perú sobre el debate pericial. Se analiza la legislación compaginando los escritos de manera inductiva para establecer la necesidad de una adecuada preparación del Contador Público para su participación en el Juicio Oral. La técnica de investigación consiste en recolectar normativa relevante que refiera al Informe Pericial Contable como medio de prueba judicial. Los resultados obtenidos destacan la necesidad de una buena preparación del Contador Público para desempeñar su rol de Perito Contable en el Juicio Oral, dependiendo el éxito de la adecuada preparación para la sustentación en la etapa de oralidad del Informe Pericial Contable, lo cual es crucial para su aceptación y valoración como medio de prueba judicial por la Administración de Justicia.

Palabras claves: peritaje contable; administración de justicia; debate pericia; perito oficial, perito de parte.

ABSTRACT

This article seeks to demonstrate the importance of the preparation of the Public Accountant in the specialization of Accounting Expert, fundamentally in the development of capabilities for the support and oralization of the Accounting Expert Report during the expert debate in the Oral Trial. This is the expert examination, so called in art. No. 181 of the New Criminal Procedure Code (New Criminal Procedure Code, 2006). The methodology used was a non-experimental transversal documentary analysis, focusing on the current legislation of Peru on expert debate. The legislation is analyzed by combining the writings in an inductive manner to establish the need for adequate preparation of the Public Accountant for their participation in the Oral Trial. The investigation technique consists of collecting relevant regulations that refer to the Accounting Expert Report as a means of judicial proof. The results obtained highlight the need for rigorous preparation of the Public Accountant to perform their role as Accounting Expert in the Oral Trial: the success depending on the adequate preparation for the support in the oral stage of the Accounting Expert Report, which is crucial for its acceptance and assessment as a means of judicial proof by the Administration of Justice.

Keywords: accounting expertise, administration of justice, expert debate, official expert, party expert.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como objetivo explicar la importancia de una preparación óptima para el Contador Público especializado en Peritaje Contable, cuya labor alcanza su punto culminante en el Juicio Oral. En este contexto, el perito debe presentar, explicar y defender el Informe Pericial Contable ante el Juez y las demás partes involucradas, abordando los hechos controvertidos en temas contables, tributarios, económicos, financieros, registrales y otros, de los cuales el Magistrado puede no tener un conocimiento directo. El peritaje contable constituye una investigación dentro de un proceso judicial, por lo que el especialista designado debe contar con una formación exhaustiva y conocimientos que le permitan desempeñarse óptimamente al exponer las conclusiones de su Informe Pericial Contable durante el Juicio Oral. Esta diligencia pericial, es señalada en el presente artículo por ser muy importante y se sustenta en la normativa legal que se aplica. Asimismo, se detalla la muestra y el sustento del artículo, con la correspondiente explicación empírica y su aplicación en el debate pericial contable. La preparación profesional del perito contable coadyuva con el operador de justicia para emitir una sentencia cimentada y fundamentada, basada en la información proporcionada a través de un medio de prueba elaborado por un “auxiliar de la justicia”. Según Ramón (2014), la prueba pericial es un medio probatorio en el cual el juez encuentra su mayor grado de convicción.

El Informe Pericial Contable que presenta el Contador Público, con la especialización en Peritaje Contable, luego de la evaluación exhaustiva de la documentación contable, financiera, tributaria y otros que obra en el legajo judicial constituye un medio de prueba judicial, el cual será oralizado cuando el caso judicial llegue a Juicio Oral y en algunos casos tendrá lugar el debate pericial.

La problemática a tratar en el presente artículo es el inconveniente que se origina, en primer término en la Administración de Justicia si el debate pericial que es el examen

o interrogatorio que efectúa el Colegiado en el Juicio Oral a los peritos, no se desarrolla en forma óptima lo cual no permitirá esclarecer los postulados controvertidos y en segundo término, en el profesional Contador Público con la especialización de Perito Contable, si el Informe Pericial Contable tiene deficiencias e insuficiencia de información, el profesional se verá en la situación incómoda de no poder responder al interrogatorio ni tampoco poder sustentar las conclusiones, la metodología y técnicas periciales utilizadas para la elaboración del Informe Pericial Contable.

Así también, paralelamente, si luego del examen al perito por parte del Magistrado se deja entrever la falta de imparcialidad y objetividad en sus respuestas y participaciones, creará un estado de incredulidad y duda sobre lo que se exprese en el debate pericial.

El debate pericial contable se lleva a cabo entre el perito oficial, designado por la Administración de Justicia para revisar y exponer los hechos contenidos en el legajo judicial, y el perito de parte, contratado por la parte investigada para analizar y determinar los hechos imputados por los operadores de justicia. Es importante señalar que ambos peritos, tanto el oficial como el de parte, elaboran el peritaje contable basándose en la documentación que obra en el legajo judicial y que está disponible para las partes involucradas en el proceso judicial.

La prueba pericial, conocida como Informe Pericial Contable, es un medio probatorio mediante el cual el juez obtiene un grado de convicción muy alto sobre los hechos en controversia. En el transcurso del debate pericial, el magistrado adquiere conocimiento del contenido de los informes contables y, a través de la controversia entre dos profesionales experimentados, obtiene información precisa y veraz. Esta interacción permite al juez valorar lo expuesto mediante el peritaje contable, basándose en los puntos fehacientes y fidedignos presentados.

Según el Acuerdo Plenario N°4-2015/CIJ-116 (2015), los criterios de valoración del medio de prueba denominado peritaje contable por la Administración de Justicia, se detallan en el antecedente 22° en cuatro aspectos tales como: i) Evaluación de la acreditación profesional, donde la pericia como prueba compleja debe evaluarse en el acto oral mediante la acreditación del profesional que suscribió el informe, sin importar si es perito oficial o de parte; ii) Correlación y consistencia, al analizar el objeto de la pericia, se debe correlacionar lo expuesto por el perito en el acto oral con lo consignado en el medio de prueba, y considerar los documentos que sustentan la intervención oral, asegurando que estos respaldan lo detallado en el informe pericial. Además, es crucial valorar el método científico utilizado en la elaboración del peritaje; iii) Condiciones de elaboración y claridad, es fundamental evaluar las condiciones en las que se elaboró la pericia, el análisis de la línea de tiempo de los hechos, y la claridad con la que estos se detallan; iv) Certidumbre científica, al examinar al perito, el juez debe tener la certeza de que la teoría y los procedimientos científicos utilizados son aceptados por la comunidad científica, asimismo, se debe considerar un margen de error en las conclusiones presentadas por el perito como parte del criterio de valoración del operador de justicia hacia el informe pericial.

El debate pericial contable, se refiere a los aspectos relacionados con el desempeño del Contador Público como Perito Contable. Este enfoque se centra en la presentación de las conclusiones del Informe Pericial Contable y en el Debate Pericial. Para la realización de esta actividad, es necesario la normativa pertinente que no solo explica las habilidades necesarias para la oralización y el debate pericial del Contador Público, sino que es una pieza clave dentro del sistema judicial, ya que actúan como auxiliares de la justicia (Dávila, 2018).

En ese sentido, *la normativa jurídica y profesional*, sustenta el proceder del Perito Contable en el ámbito judicial, culminando su participación en el debate pericial, esto se apoya en el Código Procesal Civil (1992), en el capítulo VI la normativa establece que la

pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga. El Informe Pericial Contable debe exponer los hechos de manera clara y precisa. Además, se señala que los peritos de oficio son designados por el juez, mientras que los peritos de parte son presentados por las partes investigadas, debiendo participar en la audiencia de pruebas conforme a lo que el juez ordene.

Por otro lado, en el artículo 265° sobre el dictamen pericial se establece que los dictámenes deben ser motivados y acompañados de los anexos pertinentes, y que el dictamen pericial será explicado en la audiencia de pruebas. Ante ello, el Nuevo Código Procesal Penal (2006) en el capítulo III, señala que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiere conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada. Por esta razón, se designa al perito, quien presta juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia. Asimismo, se especifica que, al designar al perito, se precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia y se fijará el plazo para la entrega del informe pericial.

En el artículo 181° sobre el examen pericial se establece que el examen interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación efectuada respecto al objeto de la pericia, así como sobre los fundamentos y conclusiones que la sustentan. También, en el caso de informes periciales oficiales discrepantes, se promoverá, incluso de oficio, un debate pericial en el curso del acto oral y en el artículo 180°. 2, se señala que es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el perito de parte.

De acuerdo con la Ley N°28951 de la Normativa Jurídica y Profesional, que actualiza la Ley N°13253 de Profesionalización del Contador Público y creación de los Colegios de Contadores Públicos, establece en su Artículo 3° las competencias del contador público, donde incluye la capacidad de realizar peritajes

contables en procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales (Profesionalización del Contador Público y creación de los Colegios de Contadores Públicos, 2007).

Según esta normativa el peritaje contable es fundamental en los procesos judiciales, donde proporciona la información necesaria sobre hechos en disputa relacionados con temas contables, financieros, económicos, tributarios, registrales, de valorización de bienes y otros. Los Contadores Públicos que participan en debates periciales son conocidos como Perito Oficial y Perito de Parte. Al respecto, afirma Aguirrezabal (2012), que el peritaje contable ha ganado importancia y se ha integrado como un medio de prueba relevante en el sistema judicial.

El Acuerdo Plenario N° 02-2007/CJ-116 del 16 de noviembre de 2007, aborda el valor probatorio de las pericias, destacando en el título III “Audiencias” del Libro Tercero “Del Juicio” y menciona la participación de los peritos en el acto oral. Este acuerdo establece que los dictámenes periciales deben ser leídos obligatoriamente durante la instrucción o la audiencia, y promueve el examen pericial como regla general, con el principio de contradicción como base, y subraya los principios de inmediación y publicidad (Acuerdo Plenario, 2007).

Según las clases de peritos intervinientes en el Juicio Oral, el Código Procesal Penal hace diferencia entre Peritos Oficiales y de Parte (Artículos 177° y 178°), siendo: i) Perito Oficial, es designado por la Administración de Justicia, este perito elabora el peritaje contable, juramentando actuar con ética e imparcialidad, presentando el informe dentro del plazo establecido por las autoridades judiciales; y, ii) Perito de Parte. Es designado por la parte investigada (acusado, actor o terceros civiles), este perito presenta un informe pericial contable que busca dilucidar y esclarecer las conclusiones del peritaje oficial. El informe realizado por el perito puede presentarse como medio de prueba y, según el artículo 179° del Nuevo Código Procesal Penal, también puede existir discrepancias con la pericia oficial, por lo cual, el perito de parte tiene la potestad de

formular observaciones las que el perito oficial está obligado a responder.

También, se conoce que en la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 1919-2006-PHC/TC, se destaca que la Constitución Política del Perú, en su artículo 139°.14, reconoce el derecho de defensa como una garantía indispensable durante todo el proceso judicial, por lo tanto, el peritaje de parte se considera un medio de prueba crucial para la defensa en el proceso judicial (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2006). El Proceso Judicial generalmente consta de 3 etapas i) investigación preparatoria, ii) etapa intermedia y iii) juicio oral. En el Juicio Oral, el Juez Penal o el presidente del Juzgado Colegiado dirige el procedimiento. En consecuencia, el Ministerio Público, durante la investigación preparatoria y la etapa intermedia, admite diversos medios de prueba, incluidos testimonios, reconstrucciones y pericias contables. Por ende, el Informe Pericial Contable proporciona información especializada que el juez no está obligado a dominar (Ruiz, 2013).

METODOLOGÍA

La investigación corresponde al tipo no experimental con un enfoque descriptivo, dado que las variables existen y se estudian de manera transversal. Se observó la legislación actual en Perú referente al debate pericial y su trascendencia en el tema. Se compaginaron inductivamente escritos para llegar a un consenso legal necesario para que el profesional Contador Público pueda realizar la pericia contable. La técnica utilizada fue la revisión documental, en particular la normativa que regula el peritaje contable en el ámbito judicial. Además, la experiencia personal de la investigadora permitió narrar algunos hechos en el campo de estudio. También se revisaron textos relevantes que abordan el objeto de estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la preparación profesional del Perito Contable Judicial, es importante la formación especializada del Contador Público como Perito

Contable, que debe abarcar conocimientos profundos en áreas contables, económicas, financieras, tributarias, registrales, contrataciones públicas y otros pertinentes al caso judicial. En vista de que el rol no se limita únicamente a la elaboración del Informe Pericial Contable, sino que también implica la participación obligatoria en el Juicio Oral en casos penales, donde expone los hallazgos de su peritaje y participa activamente en el debate pericial, el especialista en peritaje debe prepararse para la oralización de su informe. La ausencia injustificada del perito en el Juicio Oral puede resultar en una citación compulsiva. En consecuencia, la preparación profesional del perito debe incluir la comprensión profunda de los aspectos clave que serán discutidos en el debate, así como la capacidad de manejar cualquier aspecto del contradictorio con seguridad y conocimiento. Por tanto, los conocimientos del Contador Público en su especialización como perito contable deben estar actualizados y complementados con técnicas para la prevención de delitos, especialmente en el ámbito penal donde actúan como colaboradores del sistema judicial (Gómez, et al., 2019).

También el Juez evalúa el peritaje contable de manera individual y luego considera los argumentos presentados en el debate pericial, siguiendo los principios de la sana crítica o libre valoración de la prueba. Este sistema presupone la autonomía del Juez para evaluar la evidencia dentro de los límites establecidos por la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

Y según el Recurso de Nulidad N°1287-2018 – Sala Penal Permanente, el Colegiado, subraya la importancia de realizar un debate pericial adecuado, especialmente en casos de lavado de activos, donde se requiere una metodología clara y conclusiones coherentes basadas en la documentación proporcionada (Lavado de activos: pericia contable, 2019).

En el momento de la oralidad en el ámbito jurídico, en el Juicio Oral, el perito contable juega un papel fundamental en el proceso judicial, interactuando directamente con la Administración de Justicia y las partes procesales.

Esta interacción implica que el Juez evalúe y reconozca las declaraciones e intervenciones como elementos clave para determinar los hechos y la verdad. La valoración del Juez se basa en la precisión de las exposiciones durante la etapa del contradictorio, la consistencia de la sustentación documental, y la convicción con que se presentan los hechos sometidos a juicio.

Asimismo, en la etapa del contradictorio las partes cuestionan sobre los hechos presentados en el proceso de manera objetiva y fehaciente. Este derecho se ejerce plenamente durante el juicio oral, donde se desarrolla un debate contextualizado en los puntos acordados previamente, asegurando que las partes tengan un conocimiento claro de los argumentos en discusión y contribuyendo a la eficiencia del proceso.

Las pericias contables se realizan durante la fase preliminar del proceso judicial y constituyen una parte integral de la investigación. Sin embargo, su plena utilidad se materializa únicamente cuando los peritos contables comparecen en la audiencia del juicio oral. En este escenario, se completa el medio de prueba al exponer las conclusiones, técnicas de elaboración y metodología del informe, ya sea en su presentación inicial, ratificación o durante el debate pericial.

Se valora lo que destaca San Martín (2000) en su obra *Derecho Procesal Penal* sobre puntos relacionados con la oralidad y el procedimiento probatorio tales como: en el proceso penal, la actividad probatoria es fundamental y se sustenta en el principio de oralidad, que abarca la presentación y la prueba de los argumentos; el Fiscal, al presentar su acusación, detalla los medios de prueba que sustentarán su caso en la audiencia principal (artículo 349.1 h CPP), especificando los puntos clave sobre los cuales testigos y peritos deben declarar. Las demás partes procesales, en respuesta a la acusación, presentan pruebas para fundamentar su defensa, incluyendo nueva documentación o refiriéndose a los hechos presentados por el Fiscal. Y durante la fase de enjuiciamiento, la prueba personal se ejecuta de manera oral. Según el artículo

375.1 CPP, los peritos intervienen después de los imputados y testigos para exponer sus conclusiones oralmente. En ese sentido, los peritos pueden apoyarse en notas y apuntes previos para una mejor exposición, pero siempre deben presentar sus conclusiones de manera oral, preservando así el principio de oralidad. Finalmente, en síntesis, la participación del Perito Contable en el Juicio Oral se sustenta en la presentación oral de su informe pericial y su posterior intervención en el debate pericial, asegurando que sus conclusiones contribuyan de manera significativa a la deliberación judicial.

Asimismo, existe la casuística legal respecto el objeto de estudio, que se presenta en diversas decisiones judiciales en las cuales se ha dado lugar al *Debate Pericial Contable*. A continuación, se detallan textualmente extractos de diferentes jurisprudencias para ilustrar la intervención del Perito Contable mediante el medio de prueba denominado Informe Pericial Contable, el cual es debatido a solicitud de la Administración de Justicia durante el Juicio Oral:

El caso respecto al Recurso de Nulidad 2082-2013, donde la Sala Penal Transitoria en Lima, 14 de enero del año 2015, sobre las *diligencias no actuadas durante el juzgamiento*, en el “Décimo segundo. Se advierte que el Colegiado Superior omitió ordenar la realización de un peritaje, a partir de las contradicciones que habrían entre las pericias de parte existentes; por ello, este nuevo Colegiado deberá ordenar la realización de una pericia oficial por parte de peritos inscritos en el REPEJ, a fin de determinar si el encausado tuvo la solvencia económica para adquirir el fundo La Esperanza; asimismo, deberá analizar su balance patrimonial; posteriormente estos peritos deberán concurrir al juicio oral, para explicar al detalle sus conclusiones. Además, deberá solicitarse un reporte actualizado a la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que informe la situación actual de ambos procesados.” (Valoración probatoria, 2015)

El caso del Expediente N°00008-2014-19-5001-JR-PE-01, la Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializadas en Delitos de

Corrupción de funcionarios – Colegiado A. de fecha Lima, 25 de agosto del año 2017, en el “6.8 la Sala entiende que la motivación en la sentencia ha sido suficiente al hacer referencia al examen que se hizo de los peritos en primera instancia. Como es evidente, la mención de los momentos exactos hubiera resultado de mayor utilidad para las partes, pero también es cierto que es su responsabilidad el tener presente el contenido de lo actuado durante el juicio oral. No se trata de una referencia genérica a eventos ajenos al proceso, sino al mismo debate en el que participaron todas las partes. Es evidente, a su vez, que cada perito debió manifestarse sobre su propio acceso a la información, por lo que se entiende que la referencia realizada en la sentencia es respecto del examen de cada perito señalado en la parte relevante.” (Sentencia de Apelación, 2017).

También, el caso sobre el Recurso de Nulidad N°431-2022, Sala Penal Transitoria de fecha Lima, 27 de setiembre del año 2023. En el punto diez, se omitió identificar el por qué entre dichas pericias existe una diferencia de más de S/ 120 000,00. Esta circunstancia no fue aclarada en el plenario mediante un debate pericial. Es por ello, que en el 14.1. se dice que se realice un debate pericial entre los peritos que suscribieron el Informe Contable 10-2014-DRIRPOFIS-PNP-OFIPECON y la Pericia Contable Ampliatoria 199-2021-MP-FN-OPERIT-CONFORT”. (Nulidad de la sentencia condenatoria por omisión de diligencias, 2023).

Y en el caso de *Recurso Casación N°2204-2019/LIMA*, la Sala Penal Permanente, donde el ponente el señor César San Martín Castro, pidió, acceso excepcional al recurso de casación, que se defina el rol de un informe jurídico y si puede calificarse de dictamen pericial, así como, si la oportunidad procesal de su presentación como prueba nueva es procedente; y, de otro lado, en qué medida debió realizarse un debate pericial como había sido ordenado ante una pericia de parte que sirvió para amparar una demanda de revisión. Sobre este caso o situaciones similares en el texto de Derecho Procesal Civil (Madrid, España), la pericia incorpora al proceso las máximas de experiencia que el juez no posee o

no puede poseer y para facilitar la percepción y apreciación de hechos concretos objeto del debate (p. 354).

En el caso específico mencionado del Recurso de Casación N°2204-2019/LIMA, se destaca la importancia del informe pericial realizado por J. R., un perito judicial y valuador registrado tanto en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Lima (REPEJ) como en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca y Seguros. Este informe pericial fue fundamental para la sentencia de revisión, ya que cuestionó la pericia presentada por el Ministerio Público. El texto indica que, a pesar de que la defensa había contratado a otro profesional para realizar un dictamen pericial, este no puede ser considerado como perito según lo puntualizado. El informe pericial elaborado por J. R. fue evaluado judicialmente y se convirtió en materia de examen personal durante el Plenario. Además, se menciona que debió ser objeto de debate pericial con los peritos oficiales del Ministerio Público, subrayando la relevancia de confrontar y discutir las conclusiones periciales en un contexto judicial (Recurso Casación N° 2204-2019/LIMA, 2021).

Este caso resalta cómo los informes periciales, especialmente aquellos realizados por peritos debidamente registrados y reconocidos, juegan un papel crucial en la resolución de casos judiciales, garantizando la transparencia y la justicia en el proceso. Estas decisiones judiciales ilustran cómo los peritos contables y sus informes periciales son fundamentales en el proceso judicial, especialmente en la etapa del Juicio Oral, donde sus conclusiones y metodologías deben ser debidamente analizadas y debatidas para garantizar una justicia efectiva y transparente.

Basada en nuestro conocimiento empírico, llegamos a señalar de acuerdo al objetivo planteado, que para que el Perito Contable se desempeñe de manera óptima en el Juicio Oral, es importante que posea una sólida preparación en conocimientos relacionados con su profesión, así como habilidades efectivas de comunicación oral y capacidad para responder al

contradictorio. Esta síntesis se fundamenta en la normativa jurisdiccional claramente establecida en las sentencias y documentos emitidos por la Administración de Justicia. Y así como señala Valles (2024) en su trabajo sobre el peritaje contable y su contribución como prueba a la Administración de Justicia, es responsabilidad de los peritos asegurar la transparencia y eficiencia en su calificación personal y profesional. Esto implica que los peritos deben demostrar no solo competencia técnica en su área de especialización, sino también integridad y capacidad para comunicar de manera clara y efectiva sus conclusiones durante el proceso judicial. Finalmente, se precisa que la adecuada preparación académica y la habilidad para manejar el proceso oral son fundamentales para que el Perito Contable (Cantón, 2020) cumpla con su rol de manera efectiva en el sistema judicial, asegurando así la calidad y confiabilidad de su testimonio pericial ante el juez y las partes involucradas.

CONCLUSIONES

La importancia de elaborar el Informe Pericial Contable con certeza es evidente y está respaldada por normas jurisdiccionales que el Contador Público especializado en Peritaje Contable Judicial debe proporcionar al Juez durante el Debate Pericial. Esto implica realizar la pericia contable de acuerdo con técnicas periciales y metodologías científicas, aplicando conocimientos en áreas como la contabilidad, tributación, finanzas y otros pertinentes. Asimismo, adherirse a las normas de ética profesional durante la presentación del peritaje.

En cuanto a la precisión y claridad en la exposición, al presentar las conclusiones del Informe Pericial, el Perito Contable debe comunicarse con precisión y claridad, presentando los datos relevantes y oportunos para facilitar la comprensión del juez y las partes involucradas en el proceso judicial.

Es importante que el Perito Contable demuestre al juzgador y a las partes que su actuación está basada en la imparcialidad, objetividad y fehaciencia. Esto se logra al

señalar los hechos controvertidos de manera objetiva y respaldar las conclusiones periciales con evidencia sólida y verificable.

Finalmente, los resultados presentados en este artículo proporcionan una base sólida para futuras investigaciones sobre el desempeño del Perito Contable en el proceso judicial conocido como Juicio Oral. Estos estudios podrían ampliar la comprensión de cómo los peritos contables pueden mejorar su contribución a la Administración de Justicia.

Recomendaciones

El proceder del Perito Contable durante el contradictorio del Debate Pericial, debe demostrar ecuanimidad y seguridad al detallar los puntos expresados en su informe. Esto incluye evidenciar una adecuada preparación, conocimiento profundo de los temas en cuestión y comprensión clara de los objetivos periciales derivados de la teoría del caso judicial.

La actualización continua, es esencial para el Perito Contable por lo que debe aprender mecanismos para mantenerse actualizado en los temas pertinentes a su profesión. Esto incluye investigar sobre temas de actualidad y adaptar sus conocimientos a los cambios normativos y tecnológicos que puedan afectar su campo de especialización.

Respecto a las estrategias de investigación, el especialista en peritaje contable debe desarrollar una estrategia de investigación efectiva. Esto implica concentrarse en la recopilación de información relevante, verificable, objetiva y oportuna que respalde su peritaje y sustente las conclusiones presentadas ante el juzgador.

En acotación a las recomendaciones el perito judicial debe exponer sus conclusiones teniendo en cuenta la comprensión de sus expresiones por todas las partes concurrentes al acto judicial así también ceñirse en sus afirmaciones al ámbito de hechos y conocimientos para los cuales ha sido acreditado ante la Administración de Justicia.

Estas conclusiones y recomendaciones subrayan la importancia de la integridad profesional, la competencia técnica y la habilidad del Perito Contable Judicial, para comunicar de manera efectiva lo elaborado en el Informe Pericial Contable. Estos elementos son cruciales para el adecuado funcionamiento del proceso judicial y para garantizar la justicia en el contexto del Juicio Oral y otros procedimientos legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 2-2007/CJ-116 (Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales permanentes y transitorias, 16 de noviembre de 2007).
- Aguirrezabal Grunstein, M. (2012). Algunos aspectos relevantes de la prueba pericial en el proceso civil. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 19(1), 335-351.
- Código Procesal Civil. (1992). Lima, Perú: Decreto Legislativo N° 768.
- Dávila Rodríguez, A. A. (2018). ¿Hay responsabilidad pericial? *Cirujano General*, 40(3), 206-215.
- El peritaje contable y su contribución como prueba a la administración de justicia canton. (2020). *Revista Universidad y Sociedad*.
- Gómez J, Janampa N. (2019). Pericia contable y lavado de activos en Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú. *QUIPUKAMAYOC*.
- Lavado de activos: pericia contable, R.N.N° 1287-2018 (Sala Penal Permanente, 04 de setiembre de 2019).
- Nuevo Código Procesal Penal. (2006). Lima, Perú: Decreto Legislativo 957.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2006). Lima, Perú: Normas Legales - Diario el Peruano - Versión 21/12/2023 - D.Leg. 1605.
- Nulidad de la sentencia condenatoria por omisión de diligencias, Recurso de Nulidad N° 431-2022 (Sala Penal Transitoria, 27 de setiembre de 2023).
- Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos. (2007). Lima, Perú: Ley de actualización de la Ley N° 13253.

- Ramón Ruffner de Vega, J. G. (2014). La prueba pericial. *QUIPUKAMAYOC*, vol. 22, n° 42, pp. 134-146.
- Recurso Casación N° 2204-2019/LIMA (Corte Suprema de Justicia de la República - Sala Penal Permanente, 06 de diciembre de 2021).
- Ruiz Caro Muñoz, A. (2013). El Peritaje Contable Judicial frente a la Corrupción: Doctrina - Legislación - Jurisprudencia. Lima: Talleres Gráficos de ARS Asesoría & Servicios SAC.
- San Martín Castro, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centros de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Sentencia de Apelación, Expediente N° 00008-2014-19-5001-JR-PE-01 (Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, 25 de agosto de 2017).
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 1919-2006-PHC/TC (16 de marzo de 2006).
- Valoración de la prueba pericial, Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República - IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, 02 de octubre de 2015).
- Valoración probatoria, Recurso de Nulidad 2082-2013 (Sala Penal Transitoria, 14 de enero de 2015).